



Santiago,

29 JUL. 2015

CARTANº402

Señor

[Redacted]

Presente

En el marco de la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, esta Secretaría de Estado recibió con fecha 14 de julio del presente, la solicitud de Transparencia N° ARO01T0000004, mediante la cual se registró el siguiente requerimiento:

“Hola, estoy creando una pequeña base de datos con la información de todos los encargados de áreas de las distintas entidades públicas, desde los organismos más pequeños hasta los ministerios. Necesito el nombre, correo electrónico, teléfono y mail de los encargados del área TIC, RRHH y/o Remuneraciones. Esta información la estoy pidiendo en todos los organismos públicos”.

En respuesta a su requerimiento, comunico a Ud. lo siguiente;

1. La identificación de los funcionarios que desempeñan las funciones requeridas se informa en Minuta Adjunta de Respuesta elaborada por el Departamento Gestión de Personas de esta Subsecretaría.
2. Respecto a los correos electrónicos, estos son información calificada de dato personal por el Consejo para la Transparencia en las decisiones C521-10 y A140-09, estimando que la dirección de correo electrónico constituye un dato personal, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 19.628 de Protección de Datos Personales, por lo que debe protegerse su divulgación. Asimismo en decisión N° C136-13 el Consejo se pronunció respecto de los servicios que cuentan con un sistema centralizado de atención ciudadana con la finalidad precisa de evitar distraer de sus funciones habituales a su personal y de esa forma dar respuesta a los requerimientos de los usuarios de manera oportuna, estimando que el dar a conocer las casillas de correo electrónico de sus funcionarios, podría afectar el debido cumplimiento de sus tareas, motivo por el cual se justifica la denegación fundada en la causal de reserva del artículo 21 N° 1 de la Ley.
3. En relación a los teléfonos, el Ministerio de Agricultura tiene a disposición una mesa central y una línea de contacto gratuita, cuya numeración es (800) 835 700, mediante éstas se canaliza el



flujo de comunicaciones recibidas por la Institución, disponiendo de personal específicamente contratado para desempeñar las funciones de atención de dichos canales de comunicación y otorgar respuesta a las personas naturales y jurídicas que diariamente consultan sobre las materias de nuestra competencia. Este mecanismo, públicamente difundido, nos permite como Ministerio conducir de forma eficiente las llamadas telefónicas.

4. Por tanto, considerando los precedentes establecidos por el Consejo para la Transparencia en las decisiones N° C1032-12, C1033-12 y C136-13 se ha denegado parcialmente el acceso a la información requerida respecto de la entrega de teléfonos y correos electrónicos, fundado en los argumentos previamente entregados.

Vencido el plazo legal para la entrega de la información o si ésta fuese denegada, el solicitante podrá presentar un amparo o reclamo, fundado en su derecho de acceso a la información, ante el Consejo para la Transparencia, disponiendo para ello de 15 días contados desde la fecha del vencimiento o de la notificación de respuesta.

Saluda atentamente a Ud.,



CLAUDIO TERNICIER GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

DFM / MPF / MAO
DISTRIBUCION c/ Anexo

1. [REDACTED]
2. Encargada de Atención Ciudadana y Transparencia.
3. Depto. Gestión de Personas.

Teatinos 40, Santiago, Chile
Teléfono : (56- 2) 3935000
Fax : (56- 2) 3935135
www.minagri.cl



MINUTA INFORMATIVA RESPUESTAS TRANSPARENCIA

Santiago, 17 de Julio de 2015.

Señora
Mónica Acosta
Presente

Junto con saludar, en relación a la Solicitud de Acceso a la Información Pública N° AR001T0000004 recibida en la Subsecretaría de Agricultura con fecha 14/7/2015, y derivada a esta Unidad para su respuesta, mediante la cual se solicita:

"Hola, estoy creando una pequeña base de datos con la información de todos los encargados de áreas de las distintas entidades públicas, desde los organismos más pequeños hasta los ministerios. Necesito el nombre, correo electrónico, teléfono y mail de los encargados del área TIC, RRHH y/o Remuneraciones. Esta información la estoy pidiendo en todos los organismos públicos".

Informamos lo siguiente:

1. Se informa través del siguiente cuadro, lo solicitado:

NOMBRE	CARGO	ÁREA
[REDACTED]	Jefe T.I.	T.I.
[REDACTED]	Jefe Gestión de Personas	Gestión de Personas

Atentamente,


GUILLERMO HERRERA ESPARZA
Jefe Gestión de Personas
Subsecretaría de Agricultura



DENIEGA PARCIALMENTE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD N° AR001T0000004 EFECTUADA POR SR. [REDACTED] Y RESUELVE LO QUE INDICA. _____

TOTALMENTE TRAMITADO
Santiago, 29 de Julio de 2015

SANTIAGO, 29 JUL. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 311: Lo dispuesto en La Ley N° 20.285 y su Reglamento, el Decreto Supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia N° 13, de 2009; el DFL N°1 – 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 14 de la Ley N° 20.285, así como el artículo 35 de su Reglamento, señalan que el Jefe Superior del Servicio requerido deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud.

2. Que, el acápite 3.1 letra c) de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, al regular el procedimiento sobre la aplicación de la causal de reserva o secreto, indica que deberá denegarse el acceso por escrito mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, el que deberá ser fundado explicitando la causal legal invocada y las razones de hecho y de derecho que motiven la decisión.

3. Que, con fecha 14 de julio de 2015, el petionario [REDACTED] presentó ante esta Subsecretaría de Agricultura una solicitud de acceso a la información pública bajo el folio N° AR001T0000004 en la que requirió específicamente:

“estoy creando una pequeña base de datos con la información de todos los encargados de áreas de las distintas entidades

TRANSCRITO CONFORME A ESTE ORIGINAL



públicas, desde los organismos más pequeños hasta los ministerios. Necesito el nombre, correo electrónico, teléfono y mail de los encargados del área TIC, RRHH y/o Remuneraciones. Esta información la estoy pidiendo en todos los organismos públicos”.

4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra e) del artículo 11 de la Ley 20.285, la autoridad que suscribe procede a entregar parcialmente la información requerida conforme al principio de divisibilidad, el que indica que existiendo información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

5. Que el Consejo para la Transparencia se ha pronunciado respecto a los números de teléfonos, estableciendo que la "decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números de teléfono, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado..." " ... por tanto divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones descrito, o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan la labor de atención telefónica cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados y, además ello obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales”.

6. Que el Consejo para la Transparencia, en Decisión C136-13, ha estimado que puede configurarse la causal de reserva del artículo 21 N° 1 de la Ley de Transparencia a las casillas de correo electrónico, desestimando su entrega para los servicios y organismo públicos que cuentan con un sistema centralizado de atención ciudadana con la finalidad precisa de evitar distraer de sus funciones habituales a su personal y de esa forma dar respuesta a los requerimientos de los usuarios de manera oportuna, estimando que el dar a conocer las casillas de correo electrónico de sus funcionarios, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones, motivo por el cual se justifica la denegación fundada en la causal de reserva del artículo 21 N° 1 de la Ley.

RESUELVO:

1. DENIÉGASE, parcialmente la información requerida por don [REDACTED] únicamente en lo que respecta a email y teléfonos de los funcionarios vinculados al área TIC y Gestión de Personas en virtud de lo expuesto precedentemente.

2. ENTREGUÉSE al solicitante la información correspondiente a nombre y cargo de los funcionarios que desempeñan las funciones requeridas en la solicitud.

3. NOTIFIQUESE al solicitante en la forma requerida, haciéndole llegar copia de la presente Resolución.

4. Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.285, el requirente dispone del plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación del presente acto administrativo, para interponer reclamo o amparo respecto de la presente Resolución directamente ante el Consejo para la Transparencia o a través de la Gobernación Provincial que corresponda a su domicilio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CLAUDIO TERNICIER GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


CLAUDIO TERNICIER G.
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA